MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8458

RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectdos por las obras de enlace del Canal del Zújar con el río Ma-tachel, término municipal de Zarza de Alange (Badaioz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarada de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan, al Ayuntamiento de Zarza de Alange el próximo día 17 de abril, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmentes

pondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular non escrito

nas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir el relecionar los histos efects de

ducir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Ingeniero Director, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martinez de Azcoitia.—4.908-E

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Antonio Martínez Orán.
Finca número 2.—Don Alfonso Nogales Benítez.
Finca número 3.—Doña Benita Amado Carrasco.
Fincas números 4 y 27.—Don Alejandro Benítez Espinosa.
Fincas número 5.—Don Martín Rodríguez Alcón.
Fincas número 8 y 20.—Don Sebestián Guerrem Moreno. Fincas números 6 y 20.—Don Sebastián Guerrero Moreno. Finca número 7.—Herederos de don Gregorio Coronado La-Finca número 8.—Don Francisco Paredes Espinosa. Finca numero 6.—Don Francisco Paredese Espinosa.
Finca numero 10.—Don Just Tejada Flores.
Finca numero 10.—Don José Benítez Romero.
Fincas numeros 11, 67 y 69.—Don Domingo Monge González.
Finca numero 12.—Don Antonio Barrante Romero.
Finca numero 13.—Don Paulino Cerrato Pulido.
Finca numero 14.—Don Martín Cerrato Crobacho. Finca número 15.—Don Eusebio Guerrero Benítez. Fincas números 16 y 72.—Don Patricio y Fabián Lavado Ramos. Finca número 18.—Doña Francisca Guerrero Guerrero. Finca número 18.—Don Jerónimo Merino Sánchez. Finca número 19.—Don Francisco Bravo Amado. Fincas números 21, 43 y 36.—Don Sebastián Almendro Trinidad. Finca número 22.—Viuda de don José Almendro Barroso.
Finca número 23.—Don Juan Seguro Romero.
Fincas números 24 y 58.—Don Bartolomé Almendro Paredes.
Finca número 25.—Don Santos Barrero Barrero.
Finca número 26.—Don José Romero Lavado.
Fincas números 28 y 42.—Don Francisco y Juan Farrona Lado

vado. rinca número 29 y 57.—Don Angel Porro Arranz.
Finca número 30.—Herederos de don Clemente Paredes Zama.
Finca número 31.—Don Pedro Guerrero Merino.
Fincas números 32 y 53.—Don Pedro Merino Rodríguez.
Finca número 33.—Don Mauro Pérez González.
Finca número 34.—Don Juan Villalón Villalón-Daoíz.
Finca número 35.—Viuda de don Juan Antonio Lavado Barro.

rrero.

Finca número 37.—Don Pedro Corbacho Delgado. Finca número 38.—Don Juan Gómez Barrero. Finca número 39.—Don Francisco Corchuelo Cerrato. Finca número 39.—Don Francisco Corchuelo Cerrato. Finca número 40.—Herederos de don Felipe Paredes Zama. Finca número 41.—Don Sebastián Flórez Corbacho. Finca número 44.—Viuda de don Flabiano Trinidad Carrasco. Finca número 45.—Don Eulallo Coronado Pulido. Finca número 46.—Doña María Amado Guerrero. Finca número 47.—Don Juan Díaz Rodríguez. Finca número 49.—Don Diego Espinosa Nogales. Finca número 49.—Don Casimiro Cerrato Trinidad. Finca número 50.—Viuda de don Angel Trinidad Muñoz. Finca número 51.—Don Antonio Pérez Seguro. Finca número 52.—Don Domingo Trinidad Gil. Fincas números 54 y 55.—Don Francisco Merino Rodríguez.

Finca número 56.—Doña Petra Esteban Delgado.
Finca número 59.—Don Francisco Galán Gómez.
Finca número 60.—Don Joaquín Corbacho Corbacho.
Finca número 61.—Don Juan Benitez Fuentes.
Finca número 62.—Doña Ana Isabel Fernández-Cortés Alonso.
Finca número 63.—Don Victoriano Cerro Espinosa.
Finca número 64.—Don Antonio Guerrero Cortés.
Finca número 65.—Viuda de don Alejandro Romero Espinosa.

nosa.

Finca número 66.—Don Vicente Paredes Flórez.
Finca número 68.—Viuda de don Pedro Bravo Espinosa.
Finca número 70.—Doña Francisca Espinosa Trinidad.
Finca número 71.—Herederos de don Pedro Macías Bravo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8459

ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se deniega la transformación y clasificación definitiva en los niveles le Preescolar y Educación General Básica, y ampliación de una unidad en el nivel de EGB, al Centro privado de enseñanza «Afuera» con domicilio en las calles Francisco de Vitoria, número 16 y Conde de Cartagena, 33 y 35, de Madrid drid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Luisa Afuera Cortés, en su condición de titular del Centro privado de Enseñanza «Afuera III», domiciliado en las calles Francisco de Vitoria, 16; Conde de Cartagena, 33 y 35, y Angel Ganivet, 12, de esta capital, en solicitud de clasificación definitiva en los niveles de Preescolar y EGB y de ampliación de una unidad de caté attra control de control de caté attra caté de caté attra caté de c

los niveles de Preescolar y EGB y de ampliación de una unidad de este último nivel;
Resultando: Que el Centro en cuestión había obtenido clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y para cinco unidades de Educación Preescolar, dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos por Orden ministerial de 21 de enero de 1982;
Resultando: Que el mencionado expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid que lo acompaña con los respectivos informes de los Servicios Provinciales;
Resultando: Que consultados los antecedentes existentes en el

los Servicios Provinciales;
Resultando: Que consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica se constata que la autorización del Centro fue otorgada en la calle Francisco de Vitoria, 16, ampliando después el Centro sus instalaciones con dos nuevos edificios sitos en la calle Conde de Cartagena, 33 y 35.

Resultando: Que el Centro pretende ampliar una nueva unidad en un edificio distinto, en la calle Angel Ganivet, 12, con lo que aumentaria la dispersión de las instalaciones docentes, romiéndose la unidar funcional necesaria para la constitución de

piéndose la unidad funcional necesaria para la constitución de

un Centro de enseñanza; Resultando: Que según los informes emitidos por los Servicios Provinciales y los propios planos presentados por la titularidad del Centro docente, tres de las aulas y el Laboratorio de Edu-cación General Básica, y cuatro de las destinadas a Preescolar. son de superficie inferior a la establecida en la normativa vigente;

vigente;
Resultando: Que existen, asimismo, aspectos de instalaciones que tienen que ser necesariamente modificados, tales como apertura de puertas que deberán ser hacia afuera, instalación de luces de emergencia, instalación de puertas de chapa metálica en caldera, enchufes de contacto indirecto en la zona de Preescolar, todo ello con el fin de lograr unas buenas condiciones de seguridad para los niños;
Resultando: Que, con fecha 12 de septiembre de 1983, se le concedió al titular del Centro un plazo de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, alegaciones que éste formuló con fecha 14 de octubre de 1983.

miento Administrativo, alegaciones que éste formulo con fecha 14 de octubre de 1983.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 y 28) y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio):

ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);
Considerando: Que la normativa vigente defiende la existencia de un único edificio escolar, pudiendo considerarse como un solo edificio los tres ubicados en Francisco de Vitoria, número 16 y Conde de Cartagena, 33 y 35, por ser contiguos y haberse tirado los muros divisorios del jardín formando los tres un único recinto escolar. No pudiendo, en camblo, tomarse en cuenta como parte del mismo el edificio sito en Angel Ganivet, número 12, por no tratarse de edificio contiguo o medianero, no procediendo por ello la ampliación en él del Colegio «Afgera», ya que rompería la unidad funcional del Centro docente: